

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

GESTIÓN DE RESPUESTA A INCENDIOS FORESTALES

**ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO
REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE
PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”**

1. Objetivo

El presente documento tiene por objetivo determinar el presupuesto referencial para realizar la contratación del procedimiento denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”**.

2. Normativa Vigente

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP

Art 10, numeral 16 *“Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación deberá estar certificado conforme este numeral”.*

Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. “[...]”;

Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. “[...]”

Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. “[...]”;

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública – RGLOSNCP

Art. 3.- Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- De la adquisición de bienes a través de la importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

Art. 5.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.

Art. 5.1.- Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista.

Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.

Art. 6.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Art. 42.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Esta identificación incorporará un análisis de costo-beneficio, costo-eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”.

Art. 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios - APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto.

Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación.

El SERCOP emitirá normativa secundaria respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra.

El artículo 46.1.- Principio de calidad del objeto de contratación. - De conformidad con lo que establece el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los estudios previos orientarán la adquisición del objeto de contratación a la obtención de productos que cumplan estándares de calidad y conformidad que permitan satisfacer las necesidades de la entidad contratante. Estas mismas disposiciones serán aplicables a los productos disponibles en el Catálogo Electrónico, para lo cual el SERCOP tiene la obligación de determinar la idoneidad y calidad de estos previo a la suscripción de los convenios marcos con los proveedores”.

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP

“Artículo 52.- Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante.”

Art. 52.1.- Cumplimiento de estándares de calidad. - Los estudios previos para la adquisición del objeto de la contratación se orientarán al cumplimiento de estándares de calidad y conformidad. Dicho cumplimiento se demostrará a través del certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, según los reglamentos técnicos pertinentes y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Los productos que cuenten con sello de calidad del INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.”

Art. 67.- Publicación de Verificación de Producción Nacional. - Las entidades contratantes publicarán, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Art. 68.- Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 69.- Invitación a proveedores. - Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.

Art. 70.- Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 71.- Calificación. - Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés.

2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y

3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Art. 71.1.- Solicitud de autorización al SERCOP. - Las entidades contratantes, una vez finalizado el proceso descrito en el presente Capítulo y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP. - En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización conforme consta en este Capítulo, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de siete (7) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

“Art. 125.- Exenciones. - Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: [...] d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público.”

Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI

“Art. 9.- Consideraciones Generales. - Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.”

El objetivo de realizar importaciones directas al amparo del artículo 125 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), artículo 9 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- es

estar exentos de pagar los tributos al comercio exterior (aranceles e impuestos), por lo que es necesario ejecutar los siguientes procesos y trámites:

Previo a obtener la autorización emitida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP para la importación se realiza la verificación de producción nacional para obtener el certificado de no producción nacional.

Con el certificado de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP autoriza o no la importación de bienes o servicios a las entidades contratantes del sector público.

Con los documentos antes descritos, se realiza las licencias de importación en el portal Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Reglamento de Adquisición de Vehículos para Instituciones del Estado

“Art. 4.- Clasificación vehicular. - Para homologar el parque automotor estatal, la clasificación de los vehículos se establecerá por:

(...) 5. Aplicación Especial.- En estos vehículos, se contempla los que se requieren para actividades específicas, con equipamiento adecuado a su operación, entre otros se señalan sin que la ejemplificación signifique limitación de ninguna especie: ambulancias, motobombas, camiones, plataformas, grúas, canastillas, montacargas, que están destinados a usuarios tales como: Cuerpo de Bomberos, Fuerzas Armadas, Ministerio de Salud Pública, IESS, Policía Nacional, Empresas de Telecomunicaciones, Empresas Eléctricas, Empresas de Agua Potable, entre otros.”

Para los vehículos de esta categoría, de no existir producción nacional, se preferirá, en su orden, a la producción subregional andina, luego la de los países con los cuales se mantenga acuerdos comerciales en materia de vehículos y finalmente la de terceros países. En el caso de verificarse la no producción nacional, subregional y de los países con los cuales se mantenga acuerdos comerciales, la entidad dará preferencia a los vehículos de bajo consumo de combustible y de emisiones de gases que cumplan las normas de protección del medio ambiente [...]”

3. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL:

3.1 Análisis del bien, y/o servicio a ser contratado

En el procedimiento se ha considerado la contratación del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”**, según el siguiente detalle:

DETALLE.	VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES, CON REMOLQUE
CPC:	• 491130017
CANTIDAD:	• 4
PROCEDENCIA:	• De acuerdo al fabricante
MODELO:	• De acuerdo al fabricante
MARCA:	• De acuerdo al fabricante



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

AÑO DE FABRICACIÓN:	El vehículo debe ser de año de fabricación actual a la fecha de entrega o superior.
TIPO DE VEHÍCULO:	Vehículo todoterreno utilitario con capacidad de cargar un Kit de alta presión para extinción de incendios.
CHASIS DE VEHÍCULO:	De acuerdo al fabricante.
TRACCIÓN:	Tracción en las 4 ruedas
MOTOR:	Motor mínimo de triple cilindro, 4 tiempos
ESFUERZO DE TORSIÓN:	105 libras-pies mínimo.
POTENCIA:	110 hp. Mínimo
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Gasolina; Tanque de combustible con capacidad de acuerdo al fabricante.
CAJA DE CAMBIOS	Sistema de transmisión automática con diferentes modos de marcha y una transmisión final mediante eje, optimizada para desempeño en terrenos exigentes o superior.
DESPLAZAMIENTO DE LOS CILINDROS:	Al menos 1498 cc
DIRECCIÓN:	Al menos dirección asistida electrónicamente
CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL:	1.665 libras (755 kg) o superior
CAPACIDAD DE PERSONAS:	De 4 a 6 pasajeros
CAPACIDAD DE LA CAJA:	1.500 libras (680 kg) al menos
DIMENSIONES DE LA CAJA DE LA CAMA (L x An x Al)	43,4 x 56 x 13,4 pulgadas (110,2 x 142,2 x 34 cm), mínimo y equipado con elevador de caja eléctrica
CLASIFICACIÓN DE REMOLQUE CON ENGANCHE:	de por lo menos 1500 kg.
TIPO DE ENGANCHE:	Receptor estándar de 2 pulgadas (5 cm)
TAMAÑO TOTAL DEL VEHÍCULO (L x An x Al)	164 x 65 x 78 pulgadas (416,5 x 165 x 198 cm) al menos
DISTANCIA ENTRE EJES:	127 pulgadas (322,6 cm) al menos
ALTURA DE VADEO DEL AGUA:	15 pulgadas (38 cm) mínimo
DISTANCIA AL SUELO:	15 pulgadas (38 cm) mínimo
SUSPENSIÓN TRASERA	Brazo A de doble arco de 12" (30,5 cm) de recorrido o superior
SUSPENSIÓN DELANTERA	Brazo A doble de 12" (30,5 cm) de recorrido.
RADIO DE GIRO:	19,4 pies (6 m) o superior
ALTERNADOR Y BATERIAS	- Al menos alternador que permita el abastecimiento energético tanto al sistema eléctrico como a los accesorios y sus componentes adicionales - Batería acorde al fabricante, que permita el normal funcionamiento de los componentes eléctricos del vehículo
NEUMÁTICOS	- Neumáticos delanteros mínimo 30 x 10-15 (30 pulgadas diámetro total del neumático, 10 pulgadas ancho del neumático, 15 pulgadas diámetro del rin o llanta donde se monta. - Neumáticos traseros mínimo 30 x 11-15 (30 pulgadas diámetro total del neumático, 11 pulgadas ancho del neumático, 15 pulgadas diámetro del rin o llanta donde se monta. - Clasificación de 8 capas de los neumáticos mínimo



	• Aros de mínimo Aluminio de 15"
FRENOS:	• Al menos disco hidráulico en las 4 ruedas, activado con el pie y asistido eléctricamente, con pinzas delanteras y traseras de doble orificio
FRENO DE ESTACIONAMIENTO:	• Capaz de mantener inmóvil y en forma permanente el vehículo cargado con todos sus ocupantes y equipos, todo el sistema deberá ser para trabajo pesado
GARANTÍA DE TREN MOTRIZ (CHASIS Y MOTOR)	• Mínimo 1 año
CABINA:	• Cabina totalmente cerrada con armazón de fábrica para protección en cualquier condición climática, puertas completas con ventanas y elevador eléctrico, parabrisas de vidrio abatible con limpia parabrisas, panel de vidrio trasero, luz de techo, iluminación de charco en la puerta, iluminación interior, espejo retrovisor, desempañador.
CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	• Sistema automático original de fábrica para la cabina, con su respectivo panel de control y variaciones.
ASIENTOS:	• Asientos delanteros con refuerzo adicional y reposacabezas, el material debe ser resistente para trabajo pesado de fábrica.
SISTEMA ELÉCTRICO:	• Al menos sistema de carga de 140 A, barra superior y luces auxiliares LED integradas. Panel de interruptores en el techo, toma de CC, puerto de carga USB, cargador de mantenimiento, puerto de alimentación de caja de carga de 12 V.
PARACHOQUE Y CABRESTANTE:	• Al menos parachoques delantero con anillos en D y Cabrestante de cuerda sintética de al menos 6000 lb con parada automática y recuperación rápida de cuerda más control remoto inalámbrico.
SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA LUCES	• Al menos Faros delanteros LED, con luces traseras LED, luz de trabajo trasera LED, luz de techo LED.
INSTRUMENTACIÓN:	• Cámara trasera de fábrica; centro de información para el conductor con pantalla a color de al menos 4 pulgadas + velocímetro y tacómetros analógicos: retroiluminación y brillo seleccionables por el usuario, velocímetro, tacómetro, odómetro, medidor de viajes, reloj, medidor de horas, indicador de marcha, medidor de combustible, temperatura del refrigerante, presión de aceite, indicador de transmisión, indicador de EPS/ DAE (Electronic Power Steering/ Dirección Asistida Electrónica), voltímetro, indicador de servicio y códigos, recordatorio del cinturón de seguridad, límite de velocidad.
COLOR DE LAS UNIDADES Y BRANDEO	• Color Rojo. • Se entregará al contratista el modelo de señalética oficial, logotipos institucionales, y de emergencia.
SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES	
DEPÓSITO ININFLAMABLE Y RESISTENTE A LA LLAMA, CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:	Resistencia al fuego • Normativa DIN 53438-1/3 è F2 / 4,5mm • sus equivalentes NFPA.
TANQUE DE AGUA:	• Capacidad entre 150 a 200 litros • Fabricado en polímero reforzado o material superior. • Equipado con boca de hombre de al menos 35 cm • Con tubo de rebose, tubo de alimentación a la bomba, tubo de llenado de tanque, tubo de nivel óptico, tubo de vaciado con válvula.
TANQUE DE ESPUMA:	• Capacidad de entre 15 a 20 litros,
BOMBA:	• Acoplada directamente al motor • De pistones • Un caudal máximo de 42 litros por minuto a 100 bar • Sistema mezclador de espuma, mediante presión de la bomba con mezclador tipo venturi en la entrada de la bomba, con regulación de entre



	el 0% y 6%
MOTOR:	• Motor de 4 tiempos a gasolina al menos 570 cc. • Motor mínimo de 18 hp a 3600 rpm • Torque 39,3 Nm a 2.000 rpm o superior. • Peso en seco no mayor a 40 Kg. • Con arranque eléctrico y manual de emergencia.
CARRETE DE MANGUERA:	• Incluirá un carrete con manguera de 50 metros de ½ ". • Presión de trabajo al menos 150 bar o 2175,5 psi • Presión de rotura mínimo 630 bar o 9137 psi • Temperatura de trabajo entre menos 40 y 100 grados centígrados • Fabricada de tres capas; externa de caucho resistente agentes atmosféricos y abrasión, combustibles y aceites; intermedia, trenzado de acero; capa interior de caucho sintético resistente aceites. • Cumple normativas DIN 53516 y EN 853 – SAE 100 R1AT
LANZA O PITÓN	• Hecha en materiales de alta resistencia, capaz de proporcionar chorro completo, en niebla y de espuma al menos.
PANEL DE CONTROL	• Debe tener al menos; cuenta horas, manómetro, controles de válvulas, control de encendido, interruptores, voltímetros e iluminación.
BASTIDOR	• El sistema de alta presión deberá ir montado en un bastidor, el cual irá fijado al vehículo
GARANTÍA	• El kit de alta presión deberá tener una garantía de al menos dos años
NORMATIVA	• El kit deberá cumplir la Normativa UNE – EN 60204 – 1:2018
DOCUMENTACIÓN	• Al menos deberá entregarse : Certificado de conformidad CE, certificado de garantía, certificado de distribuidor autorizado otorgado por el fabricante, manual de uso y mantenimiento
REMOLQUE DE TRANSPORTE	
REMOLQUE PARA TRANSPORTE DE VEHÍCULO UTILITARIO:	• Suspensión reforzada para cargar 5.000 libras mínimo mediante hojas. • Sistema de enganche para bola con ajuste • Neumáticos Rin 13 mínimo con aro de acero • Amortiguadores de aceite. • Plataforma trasera desplegable para descargar el vehículo • Ajuste de plataforma para asegurar el vehículo • Topes sobre las dos plataformas donde van los neumáticos, para asegurar sobre el frenado tanto hacia adelante como hacia atrás. • Remolque fabricado en metal liviano con soldaduras de alta calidad

Se incluye en el documento Especificaciones Técnicas, elaborado por la Dirección de Operaciones, en el que constan las especificaciones técnicas de los bienes, documento que forma parte de este expediente.

3.2 Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años:

Palabra clave: **VEHÍCULOS**

Período marzo - agosto 2023

[illegible]

Análisis General.

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMQ.

Período septiembre 2023 – febrero 2024



Análisis General.

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMO.

Período marzo 2024 – agosto 2024

Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (La Mariscal)
(593-2) 3953 700 | www.bomberosquito.gob.ec

Síguenos en:



Copyright © 2006 - 2007 Service National de Construction Publique

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMO.

Período septiembre 2024 – febrero 2025

Journal of Management Education 35(1) 10-20

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMO.



Búsqueda de Procesos de Contratación	
Para buscar procesos debe ingresar el código "Buscar entidad", e ingresar un nombre de la entidad que desea consultar.	
Palabras claves	Callejón
Entidad Contratante	Callejón 
Tipo de Contratante	TODOS
Tipo de compra	
Estado del Proceso	
Código del Proceso	
Por Fecha de Publicación (*)	Desde: 12/11/2011 Hasta: 21/11/2011
Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas, ej: "computador", "servicio". Presione el botón "Buscar Entidad", para encontrar el nombre de la Entidad Contratante, de lo cual debe iniciar Proceso. Que tipo de contratación es el proceso: Calificación, Subasta Inversa o Publicación o otro. Que tipo de compra se realizó en el proceso: Abierta, Oligo o Inversión Inicialmente Calificada. Indicaciones al Estado en que se encuentran los procesos Información. Ingrese el código del proceso a buscar, ej: 000000-02-001. Indicaciones al Estado de la Fecha de Publicación del Proceso. (Obligatorio) Valido 8 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación. Para acceder permite buscar información e inclusive documentos que se encuentran en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que desea buscar y clic en "Buscar".	

[illegible]

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMO.

Período marzo - agosto 2023

Búsqueda de Procesos de Contratación

Para Realizar Procesos debe introducir el nombre "Razon Social", o ingresar el número de la Entidad con datos completos.

Razón Social:		Puede encontrar procesos según palabras clave registradas en: "compucontrat", "servicio".
Entidad Contratante:		Proceso al RUC "Razon Social", para encontrar el nombre de la Entidad Contratante. De lo cual debe tener el Proceso.
Tipo de Contratista:		Del tipo de contratación se le presenta: Laboral, Subasta Inversa y Alquilador o otro.
Tipo de contrato:		que han de cumplir se detallan en el proceso. Bienes, Servicios de Intercambio Transaccional.
Código del Proceso:		Sistema de filtrado por que se encuentran las acciones disponibles.
Código del Proceso:		Ingresar el código del proceso a buscar, ej: 00000-00-000
Por Fecha de Publicación (*)	Desde: Hasta:	Seleccionar la fecha de la fecha de Activación del Proceso. (Puede utilizar 4 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada:	Búsqueda Avanzada	Esta opción permite hacer búsquedas e incluso documentarse sobre el documento en sí Total. Para acceder puede ingresar en el campo "Número Orden" lo que desea buscar y clic en el botón.


[Inicio Sistema](#)




     /BomberosQuito



Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMO.

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMO.

Período marzo 2024 – agosto 2024

Búsqueda de Procesos de Contratación	
Para buscar procesos debe ingresar al texto: "Banco Exterior", a cualquier número de la entidad que desea consultar.	
Parámetro clave:	Para procesos procesos de pago debe ingresar claves (caracteres de 10 dígitos): "comprador", "vendedor".
Entidad Contratante:	Presupuesto al interior "Banco Exterior" para encontrar el número de la entidad contratante, de la cual desea recibir presupuesto.
Tipo de Contratación:	Que tipo de contratación se va a generar. Licitación, Subasta Inversa o Fijación de precio.
Tipo de contrato:	Que tipo de contrato se va a generar en el proceso. Bienes, Obras y Servicios (incluye Contratos especiales al 80% de los que se encuentran los servicios relacionados).
Código del proceso:	Ingresa el código del proceso de licitación de acuerdo al BOPC 00-001.
Código del proceso:	Definición del Periodo de la fecha de publicación del proceso.
Fecha de publicación (*)	Indica la fecha de publicación del proceso.
Para ver búsqueda más avanzada:	Para ver la búsqueda más avanzada se debe ingresar al texto "Banco Exterior" en el campo "Búsqueda clave" lo que permitirá buscar el proceso que se desea.

[illegible]

Análisis General.

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMQ.

Período septiembre 2024 – febrero 2025

«Búsqueda de Procesos de Contratación»	
Para buscar Procesos: Seleccione el Estado: y registre el nombre de la Entidad que desea consultar.	
Activar filtros	Para desactivar procesos según criterios, seleccione los siguientes: "completados", "vigentes".
Entidad Contratante	Procesos de la Entidad: "Banco Intercontinental", para encontrar el nombre de la Entidad contratante, de la que desea buscar Procesos.
Tipo de contratación	Que tipo de contratación se le presenta: Licitación, Licitación Inversa o Publicación o otro.
Tipo de contrato	Que tipo de contrato se realizó en el proceso: Plazo fijo o Servicio continuo (continua)
Estado del Proceso	Indicador de Estado en que se encuentran los procesos: adjudicado
Código del Proceso	Ingrese el código del proceso o buscar en: 00000-00-000.
Se Filtra por Publicación (%)	Indicador de Periodo de la fecha de Publicación del Proceso. (Permite utilizar el rango entre 1 y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada	Para que pueda buscar información o recursos documentales que se encuentran en el Portal. Para acceder al mismo, clickear en el botón "Búsqueda avanzada". En caso contrario, hacer clic en el botón "Búsqueda simple".





Análisis General.

Del período de búsqueda realizada se evidencia que existen procesos de Adquisición, los mismos que una vez verificados no son similares al objeto de contratación que requiere el CBDMO.

Período marzo - abril 2025

Análisis General.

Del período de búsqueda realizada se evidencia que no existen procesos de Adquisición que requiere el CBDMQ.

Resumen:

Se realizó la verificación en el portal de compras públicas, utilizando las palabras claves de búsqueda, relacionadas al objeto de la contratación: “**Vehículos**”, “**Utilitarios**”.

Hecha la búsqueda se determina lo siguiente:

Tras verificar el portal de compras públicas, no se han encontrado procedimientos relacionados con las palabras clave de búsqueda “vehículo” y “utilitario”. En consecuencia, ninguno de los procedimientos identificados cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el CBDMO, que incluyen:

- Vehículos con un cilindraje mínimo de 1,498 cc.
- Potencia de motor mínima de 110 HP.
- Tracción 4x2 y 4x4.
- Sistema de primer ataque para incendios forestales.
- Tanque de agua con capacidad entre (150 a 200 litros).
- Carrete de ataque rápido.

Por lo tanto, dichos procedimientos no son considerados para el cálculo de actualización de precios con base en la inflación acumulada.

3.3 Variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional)

No se tiene referencia de procedimientos de contratación similares que se puedan tomar como referencia los costos y variaciones de precios locales e importados conforme lo analizado en los puntos precedentes de este estudio.

3.4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de “Necesidades de contratación y recepción de proformas”, y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia

Análisis de publicación en la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Continuando con el estudio de mercado, y con la finalidad de obtener un mayor número de proformas, se acudió a la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas, para lo cual, mediante código de necesidad de contratación Nro. NC-1768097950001-2025-00032, se procedió a la publicación de la necesidad de contratación, para el objeto: **"Adquisición de vehículos utilitarios con sistema de primer ataque para incendios forestales con remolque"**.

Mediante **"ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROFORMAS"**, a los 10 días del mes de marzo de 2025, la Dirección de Adquisiciones comunico lo siguiente: *"(...) hasta la fecha y hora límite para la entrega de proformas, es decir el 07 de marzo de 2025, hasta las 17h00, en la Dirección de Adquisiciones no se recibieron proformas de acuerdo al siguiente detalle:"*

No.	OFERENTE	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
No se recibieron proformas.				

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Al no obtener resultados favorables en la primera publicación, se optó por recurrir nuevamente a la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas. Para ello, se publicó la necesidad de contratación con el código NC-1768097950001-2025-00048, cuyo objeto es la **"Adquisición de vehículos utilitarios con sistema de primer ataque para incendios forestales con remolque"**.

Mediante “**ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROFORMAS**”, a los 18 días del mes de marzo de 2025, siendo las 8h00, la Dirección de Adquisiciones comunico lo siguiente: “(...) *hasta la fecha y hora límite para la entrega de proformas, es decir el 17 de marzo de 2025, hasta las 17h15, en la Dirección de Adquisiciones no se recibieron proformas de acuerdo al siguiente detalle:*”

No.	OFERENTE	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
No se recibieron proformas.				

Conforme a lo señalado con anterioridad, no se recibió proforma alguna hasta la fecha y hora límite de recepción en la herramienta “NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS” en el Portal SERCOP.

TERCERA PUBLICACIÓN

Al no obtener resultados favorables en la segunda publicación, se optó por recurrir nuevamente a la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas. Para ello, se publicó la necesidad de contratación con el código NC-1768097950001-2025-00084, cuyo objeto es la “**Adquisición de vehículos utilitarios con sistema de primer ataque para incendios forestales con remolque**”.

Mediante “**ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROFORMAS**”, a los 11 días del mes de abril de 2025, siendo las 14h00, la Dirección de Adquisiciones comunico lo siguiente: “(...) *hasta la fecha y hora límite para la entrega de proformas, es decir el 08 de abril de 2025, hasta las 11h00, en la Dirección de Adquisiciones se recibieron 3 (TRES) proformas, de acuerdo al siguiente detalle:*”

No.	OFERENTE	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	HISPAMAST LATAM LLC ID. 92-2590833 (USA)	11-04-2025	10:42	Se recibe a través de la Herramienta Necesidades de Contratación
2	Safety For Life S.A.S ID.901193750-1 (COLOMBIA)	11-04-2025	11:08	Se recibe a través de correo electrónico eyandun@bomberosquito.gob.ec,
3	FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S ID.901.437.872-0 (COLOMBIA)	11-04-2025	11:13	Se recibe a través de correo electrónico eyandun@bomberosquito.gob.ec

En consideración al tipo de procedimiento y requerimiento, se solicitó mediante correo electrónico a otros potenciales proveedores detallando lo requerido por el CBDMQ, de lo cual se recepta 1 (UNA) proforma por el correo institucional denominado proformas@bomberoquito.gob.ec., según el siguiente detalle:

No.	OFERENTE	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	TECOUY SAS RUT: 218659870016 (URUGUAY)	14-04-2025	09:00	Se recibe a través de correo electrónico proformas@bomberosquito.gob.ec

Cuadro de Análisis de proformas: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”

PRECIOS UNITARIOS - REFERENCIALES							PRECIO TOTAL
Cantidad	Código CPC	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	PROVEEDOR 4	PRECIO TOTAL MAS BAJO SEGÚN PROFORMAS	
		HISPAMAST LATAM LLC (ESPAÑA)	FIRE & SAFETY SUPPLY (COLOMBIA)	Safety For Life S.A.S. (COLOMBIA)	TECOUY SAS (URUGUAY)		
		P. TOTAL (SIN IVA)	P. TOTAL (SIN IVA)	P. TOTAL (SIN IVA)	P. TOTAL (SIN IVA)		
4	491130017	461.425,78	462.762,00	461.600,00	589.000,00	461.425,78	461.425,78
SUBTOTAL							461.425,78

4. Conclusiones:

- Tras la búsqueda de procedimientos en el Portal de Compras Públicas de años anteriores, tanto del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (CBDMQ) como de otras instituciones, se concluye que no existen procesos que coincidan con las palabras clave de búsqueda “vehículo” y “utilitario”. Es decir, no se han encontrado procedimientos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el CBDMQ para el presente procedimiento.

Dado que a nivel nacional no existen procedimientos similares que cumplan con las condiciones establecidas por el CBDMQ, se solicitó varias proformas a través de la Herramienta Necesidades de Contratación y a través del correo institucional denominado proformas@bomberoquito.gob.ec para analizar las ofertas disponibles en el mercado. Como resultado del estudio realizado sobre tres proformas, se determinó el precio más bajo de las propuestas recibidas, obteniendo un valor total de USD 461.425,78 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América), en Incoterm DDP. Este monto se considera como presupuesto referencial para el presente procedimiento de contratación.

5. Recomendación:

Considerando lo expuesto y cumpliendo lo determinado en la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP-, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del procedimiento denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE"**, USD 461.425,78 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América), en Incoterm DDP.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Lugar y fecha de elaboración: Quito, D.M., 30 de abril del 2025

Responsables de la elaboración del documento:		Firma Electrónica	Código - Operadores del SNCP con el No. SERCOP
Elaborado por:	Mgs. Carlos Santiago Osorio Chamorro		jHrIUNInIF
	Jefe de Prevención, Mitigación, Monitoreo y Alerta Temprana de I.F.		
	Cédula: 1714480249		
Revisado por:	Cptn. Mercedes Esquivel		a4MQnevNnz
	Jefe de la Brigada Especializada de Incendios Forestales		
	Cédula: 0502328149		
Aprobado por:	Mayo. Jorge Almeida		UBoYOBqEyt
	Director de Operaciones (S)		
	Cédula: 1713462339		